

Editorial

Una propuesta de nuevos estatutos

El día 29 de noviembre último se celebró una reunión en Madrid, convocada y patrocinada por el Instituto de España, de los directivos de la RR.AA. de Medicina de Distrito. Acudieron, en representación de la de Palma de Mallorca, su Presidente el Excmo Sr. Dr. José Tomás Monserrat y el Secretario General Perpetuo de la misma, el Muy Ilustre Sr. Dr. Santiago Forteza Forteza.

El doctor Tomás Monserrat expuso una propuesta de nuevos Estatutos para las Academias de Medicina, que puede sintetizarse en dos grandes apartados; *general* y *particular*.

En el primero considera urgente redactar una normativa actualizada, unos renovados Estatutos, que aparezcan debidamente publicados en el BOE y en los Boletines Oficiales de las respectivas Comunidades.

Estos estatutos deberán ser redactados y aprobados, como mínimo, por los dos tercios de los académicos numerarios reunidos en un Pleno Extraordinario en las distintas Academias de Medicina de Distrito. Habría que concretar, asimismo, la exacta dependencia, orgánica, administrativa y económica, de estas Academias con el Instituto de España, el Ministerio de Educación y Cultura y las Consejerías de Educación de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas que tengan ya concedidas las transferencias de las competencias de Educación y Cultura.

Un capítulo trascendental es el de los gastos, presupuestos y financiación, pues la actual subvención a nuestra Academia, por ejemplo, es de 47.000 pesetas men-

suales, cantidad a todas luces insuficiente, que no permite el desarrollo de actividades científicas de algún mérito, al tener que dedicar tan exigua cantidad a los gastos inherentes al local social, pagar electricidad, agua, teléfono, publicación de las memorias anuales, remuneración del personal auxiliar y de limpieza, disponer de material de megafonía, proyecciones, imprenta, escritorio; retribuir con dietas a los conferenciantes ilustres, invitados al menos una vez al año, y cubrir siquiera sus gastos de avión y alojamiento.

El siglo XXI se encuentra en ciernes y para responder a sus retos es preciso definir las funciones que deben tener y realizar las RR.AA. de Medicina de Distrito, dar sentido a su existencia, integrarlas en un Organismo Común, facilitar las prestaciones de servicios relevantes a la Sociedad, en especial de tipo consultivo.

Estas Academias deben pronunciarse, clara e independientemente, en aquellos asuntos y problemas que afectan a la sociedad actual: droga, marginación, problemática medio-ambiental, contaminación, eliminación de residuos, escasez progresiva de agua potable, polución, ruidos, ética biológica, ética informática médica, además de todas las cuestiones puramente médicas y actuales; sida, superpoblación, etc.

Finalmente expresar que el honroso título de Académico Numerario es un honor, pero también conlleva el compromiso de prestar un eficaz servicio altruista a la Comunidad.

A estas consideraciones de carácter general cabe añadir otras, de carácter particular. Són las siguientes:

Estudiar e incorporar, en su caso, fórmulas en los Estatutos comunes a todas las RR.AA. de Medicina de Distrito en los Comités de Redacción de las publicaciones periódicas, culturales y científicas, financiadas, total o parcialmente, por entidades públicas, ya sean de ámbito nacional o de comunidad autónoma.

Considerar asimismo la presencia de nuestras Academias en todos los tribunales que juzguen concursos u oposiciones, relacionados con la Administración Sanitaria, y sean de ámbito nacional o de comunidad autónoma.

Potenciar su presencia y papel en el estudio y redacción de dictámenes o peritajes. Será obligada la presencia de un representante de la R.A. en los casos judiciales en los que sea inculpado un médico.

Potenciar la participación académica en los comités que decidan premiar a científicos de relieve nacional o provincial. Establecer la obligación de consulta y asesoramiento en las modificaciones de los planes sanitarios. Conservar el patrimonio científico y cultural de cada Distrito y contar con un presupuesto económico adecuado.

Emitir obligado dictámen antes de iniciarse cualquier plan de envergadura en la Comunidad Autónoma respectiva con repercusiones sanitarias; tales como la construcción de centrales eléctricas, utilización de energía atómica, empleo de material ionizante, desalinización de agua, ubicación de basureros, contaminación por humos industriales, construcción de hospitales, etc.

Para cubrir las obligaciones estatutarias, repetimos, es imprescindible disponer de un presupuesto adecuado. Sin él y sin una clara definición de las funciones, fines y objetivos adaptados al presente tanto como al futuro, las RR.AA. de Medicina de Distrito se verán abocadas al olvido social, a una existencia puramente testimonial espejo de una Ciencia Médica caduca, lejos de la dirección de la Medicina actual, imbuída del novedoso espíritu de progreso, prevención y, sobre todo, predicción.

Nuestro Presidente expuso a continuación otras consideraciones a tener en cuenta, según su criterio, en la redacción de los nuevos Estatutos, ya que los actua-

les aparecen obsoletos en algunos artículos. Y propone:

Art. 12. Tercero.— Establecer, si es preciso, una edad de jubilación que implique conservar todos los honores y derechos; sillón, medalla, voz y voto si se asiste, etc.

Al llegar a una edad consensuada nombrar un académico tipo coadjutor. Limitar, en todo caso, la edad máxima para ser investido académico numerario. Pensar tanto en los servicios reglamentariamente establecidos y a realizar en el futuro, como en el honor que representa el nombramiento y los servicios esperados a cumplir o desarrollar por el elegido.

Entendemos que hay otras muchas maneras de honrar a los mayores sin que el honor conlleve una carga de obligaciones, trabajos y tareas a realizar si se quiere contar con un sólido prestigio social y realizar acciones positivas.

Art. 16.—Aclarar el segundo y el tercer párrafo: "Si en la primera votación ningún candidato resultara elegido, se procederá, en la misma sesión, a una nueva votación y será elegido el que tenga el voto favorable de las dos terceras partes de los académicos presentes".

Si el párrafo siguiente limita el derecho a voto a los que no hayan asistido, por lo menos, a la mitad de las sesiones celebradas durante el curso, ¿por que no especificar, en los párrafos segundo y tercero, "de los académicos presentes con derecho a voto?"

En el artículo referente a los Académicos de Honor:

Art. 11.—Suprimir las palabras "por votación unánime".

En el referente a los Académicos Correspondientes:

Buscar fórmulas para dárles más relieve. Por ejemplo:

Poder usar en los actos académicos una medalla académica igual a la de los numerarios, pero de plata. Poder usar

sitiales que hagan una adecuada distinción a sus méritos. Integrarlos, en la manera más adecuada, en las decisiones y dictámenes solicitados a las RR.AA., especialmente si entre los académicos numerarios no los hay de la especialidad que debe dictaminarse.

A los académicos correspondientes, tanto por premio como elección, limitarles la edad de jubilación. Dotar a los plenos de las RR.AA. de Medicina de Distrito de la facultad de poder darles de baja de la Corporación si no cumplen unos mínimos requisitos anuales de presencia en los actos académicos o de colaboración en las tareas académicas.

Art.30.—Concretar y definir qué se considera, Junta de Gobierno, Sesión de Gobierno, Pleno de la Academia.

Art.44.—Es preciso actualizar el protocolo. El presidente de la Comunidad Autónoma es el representante de S.M. el Rey, por lo que, protocolariamente figura por delante de los Ministros del Gobierno de la Nación. ¿Dónde situar al Consejero de

Educación y al de Sanidad? El BOE y los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas deberán publicar las normas comunes de protocolo.

Art. 42.—¿Se deberían contar, a efectos de asistencia para votaciones, las sesiones necrológicas?

¿Debería ser obligada la asistencia de no estar debidamente justificada? ¿Qué debe entenderse por,"La Academia asistirá en Corporación al entierro y funeral del académico fallecido?. ¿Debe contabilizarse como sesión a efectos de ulteriores votaciones?

El Excmo.Sr.Dr. José Tomás Monseerrat, Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Palma de Mallorca, finalizó la lectura de sus propuestas, insistiendo en su deseo de adecuar al tiempo actual y futuro, las funciones de nuestras centenarias Instituciones. Afirmó que sus consideraciones eran fruto de largas y profundas reflexiones y manifestó su esperanza de que fueran estudiadas y aceptadas si así procediere.